

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA PALMA
CUNDINAMARCA

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Rad. No. 2021-00020-00
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia
Ejecutado: Leonardo y Leidy Morales Vera

En procura de lo expuesto en el informe secretarial que antecede, sería del caso pronunciarse respecto de la liquidación del crédito aportada, sin embargo, previo a ello deberá la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en consonancia con el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, acreditar que envió el memorial y su anexo a la contraparte de forma simultánea al mensaje enviado al despacho, pues junto con la demanda radicada se enunció la existencia de una dirección electrónica conocida para el caso del demandado Leonardo Morales Vera.

Por lo anterior este despacho, **dispone:**

Primero: Requerir a la parte demandante para que acredite el envío simultaneo del memorial que contiene la liquidación del crédito al demandado Leonardo Morales Vera, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

Segundo: Allegada la constancia correspondiente ingrésese nuevamente el expediente al despacho para el tramite correspondiente, sin embargo, en caso de que el envío simultaneo enunciado en el numeral anterior no se hubiere efectuado en su momento, por secretaría otórguese nuevamente el traslado que trata el artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

ANGELA YOLIMA RODRÍGUEZ ZAMUDIO

Juez

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy, 22 de septiembre de 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 034. Publicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

El secretaria 